

Lic. Ernesto Luque Peregrino  
TITULAR

Lic. Ivan Lomelí Avendaño  
ADSCRITO

EXPEDIENTE NÚMERO: 2279.09  
ESCRITURA: 6,984 SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO  
TOMO: CXL CIENTO CUARENTA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO, a 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez.

IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO, Titular de la Notaría número 30 treinta de esta demarcación notarial, hago constar:

- A).- LA APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL;
- B).- LA APROBACIÓN DEL INFORME DE FINANZAS;
- C).- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;
- D).- LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS;
- E).- LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO; y
- F).- LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud de la señora Licenciada LORENIA TRUEBA ALMADA, al tenor de la protesta de Ley, antecedentes y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número 5,696 cinco mil seiscientos noventa y seis, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales Civiles número 8530/1 ocho mil quinientos treinta operación uno, el día 9 nueve de enero de 2009 dos mil nueve, se hizo constar la constitución de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en esta Ciudad, duración de 99 noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y de la escritura que se relaciona, copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I...

... ARTÍCULO CUARTO.- El fin común de la asociación no es de carácter preponderantemente económico. La asociación tendrá por objeto:

- A) Transmitir, difundir y mantener en México las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- B) Fomentar y facilitar la cooperación y coordinación entre los distintos centros de enseñanza de yoga en México que sigan el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- C) Promover y asegurar la calidad y el nivel de excelencia en la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- D) Fomentar y vigilar que la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar sea conforme a los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.
- F) Difundir y elaborar documentos, estudios y todo tipo de materiales, así como, organizar y realizar cursos, talleres, seminarios y cualquier otra actividad, con el fin de transmitir las enseñanzas del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- G) Adquirir, arrendar, administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles, así como la suscribir, avalar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, otorgar, con o sin contraprestación, de todo tipo de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones y, en general, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos, que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la Asociación se formara con las cuotas que los asociados aportarán anualmente o con la periodicidad que determine la Asamblea General, así como con donativos, herencias, legados en general y con las aportaciones que reciba, por cualquier concepto, en efectivo ó en especie, así como con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la Ley, y con los rendimientos o frutos que puedan producir y servicios, en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, conforme al reglamento interno

La asociación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en éste párrafo es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN



*Handwritten signature and notes on the right margin.*



ARTÍCULO SÉPTIMO La asociación y sus miembros se registrarán por los principios de inclusión y transparencia, así como por los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los criterios para la admisión, expulsión y salida de asociados se determinarán por el comité correspondiente con aprobación de la Asamblea General de Asociados y quedarán establecidos en el reglamento interno de la asociación, con base en los principios señalados en el artículo anterior.

En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes de la asociación, pero existirán las siguientes categorías:

I.- FUNDADORES: Son aquéllos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución y los que posteriormente sean admitidos con tal carácter.

II.- ACTIVOS: Son aquellos que desean colaborar desinteresadamente con los fines y en las actividades de la asociación con respecto a la realización del objeto social y que sean admitidos por la Asamblea General de Asociados con tal carácter.

III.-HONORARIOS: Aquellas personas que habiendo destacado en alguna disciplina profesional, técnica, cultural o científica, sean invitados por el órgano directivo con la anuencia de la Asamblea General de Asociados, a cooperar con el desarrollo de los objetivos sociales, quienes no tendrán obligaciones para con la Asociación, ni voto en las asambleas.

La asociación podrá determinar la creación, a través del reglamento interno, de distintas subcategorías de asociados, así como de las obligaciones y derechos, que a cada uno les corresponda, los que serán iguales para todos los miembros de una subcategoría.

ARTÍCULO NOVENO.- El comité correspondiente, con base en los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento interno de la asociación y en los principios señalados en el artículo séptimo de estos estatutos, podrá admitir nuevos integrantes en las categorías y subcategorías previstas en el artículo anterior y podrá asimismo aceptar su renuncia voluntaria, así como decidir sobre la expulsión necesaria por mayoría de votos presentes en el Comité correspondiente.

Para permanecer como integrante de la asociación, se requiere, además de lo que señale el reglamento interno de la Asociación, lo siguiente:

I.- Participar en el intercambio de servicios y actividades que la Asociación organice o promueva en beneficio de todos sus miembros o de la comunidad, para cumplir con sus finalidades y objetivos;

II.- Seguir y observar los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.

III. Los maestros certificados o aspirantes deberán transmitir y difundir las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.

IV. Mantener una preparación continua para el mejoramiento personal en la práctica y enseñanza del yoga según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.

V.- Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por el órgano directivo con sujeción a los presentes estatutos.

### CAPITULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO.- La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, que se integrará con la totalidad de los asociados.

Las asambleas de asociados se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance general y el informe anual del Consejo Ejecutivo.

Las asambleas requerirán para celebrarse en primera convocatoria, de la presencia de la mayoría de los asociados activos. En las posteriores convocatorias se requerirá solamente de la presencia de una cuarta parte de los asociados activos. Las resoluciones se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse, se tomarán por la mayoría de los asociados presentes y estas serán obligatorias para los ausentes y disidentes.

Los asociados podrán otorgar representación a otro asociado para efecto de asistir y participar en las asambleas, sin que asociado alguno tenga la representación de más de un 10% del total de asociados activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Las asambleas se realizarán en el domicilio social y serán convocadas por el Consejo Ejecutivo o por el 5% de los asociados activos. La convocatoria se hará a cada socio por correo electrónico o cualquier otro medio, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha señalada para la realización de la asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Son competencia exclusiva de la Asamblea y se requiere de la asistencia y consenso o voto de la mayoría, los siguientes asuntos:

a) Modificación de estatuto social.

b) La aprobación del reglamento interno de la asociación.

c) La aprobación del Plan de Trabajo.

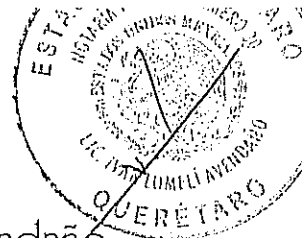
d) La ratificación de la expulsión necesaria de asociados conforme al reglamento interno de la asociación, decretada por el comité correspondiente.

e) El nombramiento y revocación de los titulares o miembros de los demás órganos de la asociación, conforme al reglamento interno de la asociación.

f) La disolución anticipada de la asociación o su prórroga por más tiempo del fijado en el artículo tercero de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargado de aplicar el reglamento interno de la asociación y llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea conforme al reglamento interno de la asociación.

El Consejo Ejecutivo estará formado por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) vocal, que cuentan con las facultades y obligaciones que el reglamento interno establezca.



Lic. Ernesto Luque Peregrino  
TITULAR

Lic. Ivan Lomeli Avendaño  
ADSCRITO

La representación legal de la asociación estará a cargo de el(la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, gozando de aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La asociación cuenta con Comités Técnicos encargados de auxiliar al Consejo Ejecutivo en la aplicación del reglamento interno y la realización del plan de trabajo aprobado por la asamblea conforme al reglamento interno de asociación.

Los Comités Técnicos son: Comité de Administración y Finanzas, Comité de Planeación, Coordinación y Enlace, Comité de Educación, Resolución de Conflictos, Comité de certificación y entrenamiento.

Los Comités Técnicos contarán con las facultades y obligaciones que establezca el reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La asociación cuenta con un Consejo Consultivo conformado por lo menos con tres miembros. Los consejeros no tendrán el carácter de socios y por consiguiente no formarán parte de la Asamblea de asociados.

Los consejeros orientarán las decisiones del Consejo Ejecutivo y los Comités Técnicos.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La administración de la asociación estará a cargo de el(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo y será auxiliado por el Comité de Administración y Finanzas. El(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo tendrá el carácter de administrador único de la asociación, pudiendo designar en su lugar el Consejo Ejecutivo a un contador público profesional reconocido con el carácter de Administrador Único de la Asociación y conforme al reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El (la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme ala ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada.

En especial el(la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) estarán facultados(as) para de manera conjunta o separada:

- a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.
- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requiera la asociación.
- d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 692 fracción II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.
- e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.
- f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.
- g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.
- h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.
- i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo Ejecutivo deberá presentar un informe a principio de cada año calendario y conforme al reglamento interno, a la Asamblea sobre la administración y resultados obtenidos durante el año inmediato anterior.

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO APLICABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se regirá por la legislación del Estado de Querétaro aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración a un Consejo Ejecutivo y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:

- ALICIA ARANDA FRANCO ..... PRESIDENTA
- JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO ..... VICEPRESIDENTA
- KRISTA KAMBORIAN BALDINI ..... SECRETARIA
- LORENIA TRUEBA ALMADA ..... TESORERA
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO ..... VOCAL...

II.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la escritura relacionada en el antecedente que precede, es el único antecedente corporativo de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, hasta la fecha de firma del presente instrumento.

III.- Los asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en 5 cinco hojas útiles tamaño carta, escritas sólo por el anverso y me solicita la protocolice.

Dicha acta en unión de su anexo, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", siendo la misma del tenor literal siguiente:



Colgado de 20/05/2018

Handwritten signature and notes on the right margin.



... En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga (así), siendo las quince horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR, A.C.", los asociados, para el efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la que previamente fueron convocados por ALICIA ARANDA FRANCO, en su calidad de Presidenta del Consejo Ejecutivo de la Asociación, así mismo la Asamblea de Asociados designa como Presidenta de la Asamblea a LORENIA TRUEBA ALMADA y como Secretario de la misma a KRISTA KAMBORIAN BALDINI, quien al mismo tiempo es designada Escrutadora de esta asamblea y procede a realizar escrutinio correspondiente, informando que se encuentran presentes todos los asociados, así como las personas que solicitaron su admisión como asociados y que firman al final de la presente acta.

Atento al resultado del escrutinio anterior, la Presidenta de la Asamblea la declaró legalmente instalada y, como consecuencia, serán válidos los acuerdos que en ella se tomen conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Informe Anual de Resultados del Consejo Ejecutivo.
- II.- Discusión y en su caso aprobación de informe de finanzas correspondientes al periodo 22 de septiembre de 2008 al 9 de septiembre de 2009.
- III.- Modificación de los artículos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO.
- IV.- Solicitudes y en su caso admisión de asociados activos de la Asociación.
- V.- Propuesta y en su caso ratificación por la Asamblea General de Asociados de los integrantes del Consejo Ejecutivo.
- VI.- Propuesta y en su caso aprobación por la Asamblea General de Asociados de la designación de los Coordinadores de los Comités de: "Administración y Finanzas", "Planeación", "Coordinación y Enlace", "Ética y Resolución de Conflictos", "Certificación y Entrenamiento".
- VII.- Propuesta y en su caso aprobación del Plan de Trabajo de la Asociación para el periodo septiembre 2009 a septiembre 2010.
- VIII.- Sugerencias para el Reglamento Interno de la Asociación.

Como desahogo del primer punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea informó de los Resultados de las Actividades realizadas por la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. durante el periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al trece de septiembre de 2009, que consistieron en:

- 1.- Creación de la página Web de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C.
- 2.- Constitución legal de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C.
- 3.- Presentación en Pune, India a Guruji del Acta Constitutiva de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., con su respectiva traducción al español.
- 4.- Firma de un convenio entre la Asociación y la agente de marcas global Iyengar, Gloria Goldberg, por el cual se otorga autorización por un periodo de tres años para que la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. utilice el Iyengar Yoga Service Mark.
- 5.- Se comenzó con el procedimiento para el registro de la marca Iyengar en México.
- 6.- Se iniciaron los trabajos para la redacción del Reglamento Interno de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. y del Manual de Certificación.

Como desahogo del segundo punto del orden del día la Tesorera, Lorenia Trueba Almada, presentó el Informe de finanzas correspondientes al periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al nueve de septiembre de dos mil nueve, mismo que se puso a la vista de todos los presentes y fue entregado a los miembros del Consejo Ejecutivo.

Como desahogo del tercer punto del orden del día se propuso la modificación de los artículos NOVENO, (ASÍ), DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., para en su caso puedan quedar como sigue:

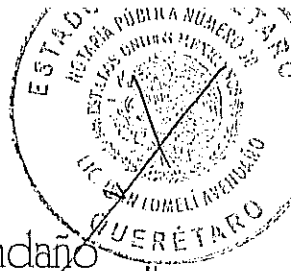
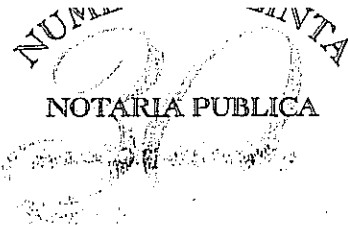
**ARTÍCULO NOVENO.-** El Consejo Ejecutivo, con base en los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento interno de la asociación y en los principios señalados en el artículo séptimo de estos estatutos, podrá admitir nuevos asociados en las categorías y subcategorías previstas en el artículo anterior y podrá asimismo aceptar su renuncia voluntaria, así como decidir sobre la exclusión necesaria de asociados a propuesta de la mayoría de votos presentes en el Comité de Ética y Resolución de Conflictos y después de haber escuchado al asociado involucrado, para posteriormente someter las decisiones de admisión y exclusión necesaria y/o por renuncia voluntaria a consideración de la Asamblea General para su ratificación.

Para permanecer como integrante de la asociación, se requiere, además de lo que señale el reglamento interno de la Asociación, lo siguiente:

- I.- Participar en el intercambio de servicios y actividades que la Asociación organice o promueva en beneficio de todos sus miembros o de la comunidad, para cumplir con sus finalidades y objetivos.
- II.- Seguir y observar los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.
- III. Los maestros certificados o aspirantes deberán transmitir y difundir las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- IV. Mantener una preparación continua para el mejoramiento personal en la práctica y enseñanza del yoga según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- V.- Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por el órgano directivo con sujeción a los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, que se integrará con la totalidad de los asociados.

Las asambleas de asociados se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance general y el informe anual del Consejo Ejecutivo.



Lic. Ernesto Luque Peregrino  
TITULAR

Lic. Ivan Lomelí Avendaño  
ADSCRITO

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias requerirán para celebrarse en primera convocatoria, de la presencia de la mayoría de los asociados activos. En las posteriores convocatorias la asamblea se celebrará con el número de asociados activos presentes. Las resoluciones se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse, se tomarán por la mayoría de los asociados presentes. Estas serán obligatorias para los ausentes y disidentes.

Los asociados podrán otorgar representación a otro asociado para efecto de asistir y participar en las asambleas, sin que alguno tenga la representación de más de un 10% del total de asociados activos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son competencia exclusiva de la Asamblea y se requiere de la asistencia y consenso o mayoría, los siguientes asuntos:

- a) La modificación del estatuto social.
- b) La ratificación del reglamento interno de la asociación o su modificación aprobado por el Comité Ejecutivo.
- c) La ratificación de la admisión y exclusión necesaria o por renuncia voluntaria de asociados conforme al reglamento interno de la asociación, decretada por el Consejo Ejecutivo.
- d) El nombramiento y revocación de los titulares o miembros del Consejo Ejecutivo y los Comités Técnicos que señalan los presentes Estatutos, conforme a los requisitos que señale el reglamento interno de la asociación.
- e) La disolución anticipada de la asociación o su prórroga por más tiempo del fijado en el artículo tercero de los estatutos.
- f) La ratificación del Plan de Trabajo de la Asociación aprobado por el Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargado de aplicar el reglamento interno de la asociación y llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea conforme al reglamento interno de la asociación.

El Consejo Ejecutivo estará formado por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) vocal, que serán designados por la Asamblea General de Asociados conforme al Reglamento Interno de la Asociación y que cuentan con las facultades y obligaciones que dicho reglamento establezca.

La representación legal de la asociación estará a cargo de el(la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, gozando de aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

Además de las facultades establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad de aprobar el Reglamento Interno o sus modificaciones y aprobar el Plan de Trabajo propuesto por el Comité Técnico de Planeación, para someterlos a ratificación por parte de la Asamblea General de asociados; también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación propuesto por el Comité Técnico de Certificación y Entrenamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El (la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme a la ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada, a excepción de la facultad de dominio que necesariamente deberá ejercerse de manera conjunta.

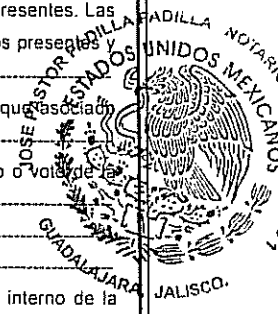
En especial el (la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(a) estarán facultados(as) para de manera conjunta o separada:

- a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.
- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requiera la asociación.
- d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 692 fracc. II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.
- e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.
- f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.
- g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.
- h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.
- i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.

Como desahogo del cuarto punto del orden del día se informó de las personas que solicitaron al Consejo Ejecutivo ingresar como miembros activos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar y que se mencionan en la lista que se anexa a la presente.

Como desahogo del quinto punto del orden del día, se propuso que se ratificara por un año más a los miembros del Consejo Ejecutivo, para quedar como sigue:

- ALICIA ARANDA FRANCO ..... PRESIDENTA
- JAQUELINE BUSTAMENTE ..... VICEPRESIDENTA
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI ..... SECRETARIA
- LORENIA TRUEBA ALMADA ..... TESORERA
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO ..... VOCAL



Handwritten signature: 'Ivan Lomelí Avendaño' and date: '20 de mayo de 2018'.





Como desahogo del sexto punto del orden del día, se propuso a la Asamblea la designación de los Coordinadores de los Comités Técnicos de "Administración y Finanzas", "Planeación", "Coordinación y Enlace", "Ética y Resolución de Conflictos", "Certificación y Entrenamiento" y se sometió para su aprobación la designación de las siguientes personas: -----

CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED-----"CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO"-----  
FERNANDO GARCÍA AGUINACO-----"COORDINACIÓN Y ENLACE".-----  
KRISTA KAMBORIANI BALDINI-----"ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".-----  
CYNTHIA BARRERA SALINAS-----"PLANEACIÓN".-----  
LORENIA TRUEBA ALMADA-----"ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS".-----

Como desahogo del séptimo punto del orden del día se presentó el Plan de Trabajo de la Asociación, para el periodo septiembre de dos mil nueve a septiembre de dos mil diez, que es el siguiente: -----

- 1.- Terminar de elaborar el Reglamento Interno de la Asociación en marzo de dos mil diez.-----
- 2.- Terminar de elaborar el Manual de certificación para maestro Iyengar en noviembre de dos mil nueve.-----
- 3.- Inscribir las marcas Iyengar en México en mayo de dos mil diez.-----
- 4.- Establecer un fondo de becas Iyengar en abril de dos mil diez.-----

Una vez analizados y discutidos cada uno de los puntos anteriores, los asociados por unanimidad de votos tomaron los siguientes: -----

#### ----- ACUERDOS -----

PRIMERO: Se aprueba el Informe Anual de Resultados rendido por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. durante el periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al trece de septiembre de dos mil nueve.-----

SEGUNDO: Se aprueba el informe de finanzas correspondientes al periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al nueve de septiembre de dos mil nueve presentado.-----

TERCERO: Se aprueban las modificaciones de los artículos NOVENO, (ASÍ), DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., para quedar redactados como ha quedado señalado anteriormente en el desahogo del tercer punto del orden del día.-----

CUARTO: Se ratifica la admisión de las personas que solicitaron al Consejo Ejecutivo ingresar como miembros activos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar y que se mencionan en la lista que se anexa a la presente.-----

QUINTO.- Se ratificara por un año más a los miembros del Consejo Ejecutivo, contado a partir de la fecha de celebración de la presente asamblea, para quedar como sigue: -----

ALICIA ARANDA FRANCO -----PRESIDENTA  
JAQUELINE BUSTAMENTE -----VICEPRESIDENTA  
KRISTA KAMBORIANI BALDINI -----SECRETARIA  
LORENIA TRUEBA ALMADA ----- TESORERA  
FERNANDO GARCÍA AGUINACO -----VOCAL

SEXTO: Se designan a los Coordinadores de los Comités Técnicos de "Administración y Finanzas", "Planeación", "Coordinación y Enlace", "Ética y Resolución de Conflictos", "Certificación y Entrenamiento", para quedar integrados como sigue: -----

CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED-----"CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO"-----  
FERNANDO GARCÍA AGUINACO-----"COORDINACIÓN Y ENLACE"-----  
KRISTA KAMBORIANI BALDINI-----"ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".-----  
CYNTHIA BARRERA SALINAS-----"PLANEACIÓN"-----  
LORENIA TRUEBA ALMADA-----"ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS"-----

SÉPTIMO: Se aprobó el Plan de Trabajo de la Asociación, para el periodo septiembre de dos mil nueve a septiembre de dos mil diez, presentado.-----

OCTAVO: Se recomendó incluir a representantes de estudiantes y de centros de yoga Iyengar de todo el país en el Consejo Ejecutivo, por lo que se acordó que el Consejo Ejecutivo tomará en consideración dicha recomendación para la elaboración del Reglamento Interno de la asociación.-----

NOVENO: Se designa a LORENIA TRUEBA ALMADA, como delegada especial de la Asamblea, para que ante el Notario de su elección se proceda a la protocolización de la presente acta, formalizando los acuerdos aquí tomados.-----

ALICIA ARANDA FRANCO, Presidenta.- JAQUELINE BUSTAMENTE, Vicepresidenta.- KRISTA KAMBORIANI BALDINI, Secretaria.- LORENIA TRUEBA ALMADA, Tesorera.- FERNANDO GARCÍA AGUINACO, Vocal...". Siguen Firmas.-----

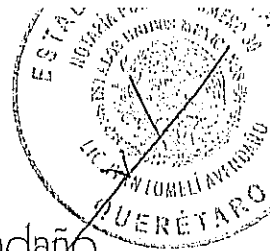
#### ----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, que ha quedado transcrita en el antecedente III tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Queda formalizada la aprobación del Informe Anual de Resultados presentado por el Consejo Consultivo de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, por el periodo comprendido entre el día 22 veintidós de septiembre de 2008 y hasta el día 13 trece de septiembre de 2009 dos mil nueve, en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza.-----

TERCERA.- Queda formalizada la aprobación del informe de finanzas de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, por el periodo comprendido entre el día 22 veintidós de septiembre de 2008 y hasta el día 13 trece de septiembre de 2009 dos mil nueve, en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza.-----

CUARTA.- Queda formalizada la reforma a los artículos 9º noveno, 10º décimo, 12º décimo segundo, 13º décimo tercero y 17º décimo séptimo de los estatutos sociales de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo queden redactados en los siguientes términos:-----



Lic. Ernesto Luque Peregrino  
TITULAR

Lic. Ivan Lomeli Avendaño  
ADSCRITO



ARTICULO NOVENO.- El Consejo Ejecutivo, con base en los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento interno de la asociación y en los principios señalados en el artículo séptimo de estos estatutos, podrá admitir nuevos asociados en las categorías y subcategorías previstas en el artículo anterior y podrá asimismo aceptar su renuncia voluntaria, así como decidir sobre la exclusión necesaria de asociados a propuesta de la mayoría de votos presentes en el Comité de Ética y Resolución de Conflictos y después de haber escuchado al asociado involucrado, para posteriormente someter las decisiones de admisión y exclusión necesaria y aceptar renuncia voluntaria a consideración de la Asamblea General para su ratificación. -----  
Para permanecer como integrante de la asociación, se requiere, además de lo que señale el reglamento interno de la Asociación, lo siguiente: -----

- I.- Participar en el intercambio de servicios y actividades que la Asociación organice o promueva en beneficio de todos sus miembros de la comunidad, para cumplir con sus finalidades y objetivos.-----
- II.- Seguir y observar los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme al establecido en el reglamento interno de la asociación.-----
- III. Los maestros certificados o aspirantes deberán transmitir y difundir las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.-----
- IV. Mantener una preparación continua para el mejoramiento personal en la práctica y enseñanza del yoga según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.-----
- V.- Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por el órgano directivo con sujeción a los presentes estatutos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, que se integrará con la totalidad de los asociados. -----

Las asambleas de asociados se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance general y el informe anual del Consejo Ejecutivo. -----

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias requerirán para celebrarse en primera convocatoria, de la presencia de la mayoría de los asociados activos. En las posteriores convocatorias la asamblea se celebrará con el número de asociados activos presentes. Las resoluciones se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse, se tomarán por la mayoría de los asociados presentes y estas serán obligatorias para los ausentes y disidentes. -----

Los asociados podrán otorgar representación a otro asociado para efecto de asistir y participar en las asambleas, sin que asociado alguno tenga la representación de mas de un 10% del total de asociados activos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son competencia exclusiva de la Asamblea y se requiere de la asistencia y consenso o voto de la mayoría, los siguientes asuntos: -----

- a) La modificación del estatuto social. -----
- b) La ratificación del reglamento interno de la asociación o su modificación aprobado por el Comité Ejecutivo. -----
- c) La ratificación de la admisión y exclusión necesaria o por renuncia voluntaria de asociados conforme al reglamento interno de la asociación, decretada por el Consejo Ejecutivo.-----
- d) El nombramiento y revocación de los titulares o miembros del Consejo Ejecutivo y los Comités Técnicos que señalan los presentes Estatutos, conforme a los requisitos que señale el reglamento interno de la asociación. -----
- e) La disolución anticipada de la asociación o su prórroga por más tiempo del fijado en el artículo tercero de los estatutos.-----
- f) La ratificación del Plan de Trabajo de la Asociación aprobado por el Consejo Ejecutivo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargado de aplicar el reglamento interno de la asociación y llevar acabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea conforme al reglamento interno de la asociación. -----

El Consejo Ejecutivo estará formado por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) vocal, que serán designados por la Asamblea General de Asociados conforme al Reglamento interno de la Asociación y que cuentan con las facultades y obligaciones que dicho reglamento establezca.-----

La representación legal de la asociación estará a cargo de el(la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, gozando de aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley. -----

Además de las facultades establecidas en el artículo novenos de los presentes estatutos, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad de aprobar el Reglamento Interno o sus modificaciones y aprobar el Plan de Trabajo propuesto por el Comité Técnico de Planeación, para someterlos a ratificación por parte de la Asamblea General de asociados; también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación propuesto por el Comité Técnico de Certificación y Entrenamiento. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El (la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme ala ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada, a excepción de la facultad de dominio que necesariamente deberá ejercerse de manera conjunta. -----

En especial el (la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(a) estarán facultados(as) para de manera conjunta o separada: -----

- a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.-----
- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requiera la asociación.-----



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 692 fracc. II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.-----

e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.-----

f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.-----

g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.-----

h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.-----

i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.-----

QUINTA.- Queda formalizada la admisión como nuevos asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, de los señores CONCEPCIÓN ÁLVAREZ RAMÍREZ, PATRICIA VERÓNICA ÁLVAREZ DE LA CUADRA Y SÁNCHEZ, KAREN ANNE ANDERSON PUGH, ALAIN ARNAUD BOBADILLA, CYNTHIA PATRICIA BARRERA SALINAS, CARLA ALEJANDRA BENÍTEZ CRUZ, MARGARETTA BUSHNELL SANDER, JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO, RUBÉN GUILLERMO CAMIRO VÁZQUEZ, PAULINA CAMPOS REGUERA, ROCÍO CARBONELL RAMOS, ROSSANA RAFFAELLA CARDILLO PIECK, LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CASTRO, CLAUDIA CORTÉS VILLAGRÁN, NORMA ANGÉLICA CRUZ CRUZ, MARIA DEL SOCORRO DE LA TORRE URREA, MARÍA DE LA LUZ DÍAZ BARRIGA MARTÍNEZ, VIVIAN DICI CHARABATI, ALEXANDRA MARIE DOMARCHI, MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ PALOMERA, SILVIA ELGUEA VÉJAR, LUZ MAGDA ESCOBEDO DÍAZ DE LEÓN, CAROLINA ESTEVEZ RAMÍREZ, CYNTHIA ADRIANA GARCÍA LOZA, CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED, MARÍA AMALIA GRACIA SAIN, NIEVSKA HUERTA FIELD, DIANA JACAMAN CANAVATI, PEGGY KELLY, PAUL KING, GLEB KOCHETOR, EMILIA LAVIELLE SOTOMAYOR, GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ, GEORGINA ROCIO (JÑANADAKINI) MARTÍNEZ BAUTISTA, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ, MARIANA MEDINA ROJAS, YEMILE MIZRAHI GONZÁLEZ, SARA MIZRAHI MARGULES, MÓNICA MUÑOZ PESTAÑA, MARINA NAVARRETE ROCHA, LAURA OLAVARRIETA DELGADO, MARÍA DEL ROCÍO ORDOÑEZ ALONSO, GABRIELA ORTIZ CAMARENA, SAMANTHA PAOLI RAMÍREZ, ADRIANA MARGARITA PEÑA OLGUÍN, MARÍA ELENA PEÑA MARTÍNEZ, MÓNICA PEÓN DÍAZ BARRIGA, GABRIELA NOEMÍ PERAZA PADILLA, BLANCA ANDIRA PÉREZ LÓPEZ, ORÉN PÉREZ URBANO, LUIS HERMINIO PERNIGOTTI, MARÍA ESTHER PORTILLA RANGEL, CRISTINA QUEZADA ROMERO, GUILLERMINA QUIALA BARCELATA, LITHA RAMÍREZ DE SANTIAGO MERCADO, ELBA RAMOS CÁRDENAS, JUAN ENRIQUE RAMOS MOLINA, ROXANA GUADALUPE RAMOS VILLALOBOS, SHANIT RAPHAEL ILITZKY, GEORGINA REGUERA DE CAMPOS, GABRIELA CAROLINA REINKING FERNÁNDEZ, CECILIA ROEL PANIAGUA, LUANA ELIZABETH ROMERO, MARÍA GABRIELA ROMERO MEDINA, LUCÍA SALAZAR CORIA, NURIA MARIA SALAZAR SANCHES, MARÍA EUGENIA SALCEDO SERVÍN, YOLANDA LUGARDA SANTOS BENÍTEZ, ANETTE SULKIN ODERBERG, KARLA TAPIA ORTIZ, SILVIA LETICIA TREJO ESCOBAR, ANDREA VAN RANKIN ANAYA, LUIS BERNARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA VELÁSQUEZ DIOSDADO y KITSU ALELI YUSO RUIZ.-----

SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros del Consejo Ejecutivo de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo dicho órgano colegiado quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

ALICIA ARANDA FRANCO -----PRESIDENTA

JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO -----VICEPRESIDENTA

KRISTA KAMBORIANI BALDINI -----SECRETARIA

LORENIA TRUEBA ALMADA -----TESORERA

FERNANDO GARCÍA AGUINACO -----VOCAL.

SÉPTIMA.- Queda formalizada la designación de Coordinadores de los Comités Técnicos de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, a favor de las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED-----"CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO".-----

FERNANDO GARCÍA AGUINACO-----"COORDINACIÓN Y ENLACE".-----

KRISTA KAMBORIANI BALDINI-----"ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".-----

CYNTHIA BARRERA SALINAS-----"PLANEACIÓN"-----

LORENIA TRUEBA ALMADA-----"ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS".-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conozco al compareciente de acuerdo con el documento oficial que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que declara el compareciente que la persona moral, cuya acta se protocoliza en este instrumento, es de las con fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

IV.- Que la representante de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le





Lic. Ernesto Luque Feregrino  
TITULAR

Lic. Ivan Lomeli Avendaño  
ADSCRITO

d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 692 fracc. II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.-----  
e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil, penal o que requieran cláusula especial.-----

f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.-----  
g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.-----  
h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.-----  
i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.-----

QUINTA.- Queda formalizada la admisión como nuevos asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, de los señores CONCEPCIÓN ÁLVAREZ RAMÍREZ, PATRICIA VERÓNICA ÁLVAREZ DE LA CUADRA Y SÁNCHEZ, KAREN ANNE ANDERSON PUGH, ALAIN ARNAUD BOBADILLA, CYNTHIA PATRICIA BARRERA SALINAS, CARLA ALEJANDRA BENÍTEZ CRUZ, MARGARETTA BUSHNELL SANDER, JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO, RUBÉN GUILLERMO CAMIRO VÁZQUEZ, PAULINA CAMPOS REGUERA, ROCIO CARBONELL RAMOS, ROSSANA RAFFAELLA CARDILLO PIECK, LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CASTRO, CLAUDIA CORTÉS VILLAGRÁN, NORMA ANGÉLICA CRUZ CRUZ, MARÍA DEL SOCORRO DE LA TORRE URREA, MARÍA DE LA LUZ DÍAZ BARRIGA MARTÍNEZ, VIVIAN DICHÍ CHARABATI, ALEXANDRA MARIE DOMARCHI, MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ PALOMERA, SILVIA ELGUEA VÉJAR, LUZ MAGDA ESCOBEDO DÍAZ DE LEÓN, CAROLINA ESTEVEZ RAMÍREZ, CYNTHIA ADRIANA GARCÍA LOZA, CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED, MARÍA AMALIA GRACIA SAIN, NIEVSKA HUERTA FIELD, DIANA JACAMAN CANAVATI, PEGGY KELLY, PAUL KING, GLEB KOCHETOR, EMILIA LAVIELLE SOTOMAYOR, GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ, GEORGINA ROCIO (JÑANADAKINI) MARTÍNEZ BAUTISTA, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ, MARIANA MEDINA ROJAS, YEMILE MIZRAHI GONZÁLEZ, SARA MIZRAHI MARGULES, MÓNICA MUÑOZ PESTAÑA, MARINA NAVARRETE ROCHA, LAURA OLAVARRIETA DELGADO, MARÍA DEL ROCÍO ORDOÑEZ ALONSO, GABRIELA ORTIZ CAMARENA, SAMANTHA PAOLI RAMÍREZ, ADRIANA MARGARITA PEÑA OLGUÍN, MARÍA ELENA PEÑA MARTÍNEZ, MÓNICA PEÓN DÍAZ BARRIGA, GABRIELA NOEMÍ PERAZA PADILLA, BLANCA ANDIRA PÉREZ LÓPEZ, ORÉN PÉREZ URBANO, LUIS HERMINIO PERNIGOTTI, MARÍA ESTHER PORTILLA RANGEL, CRISTINA QUEZADA ROMERO, GUILLERMINA QUIALA BARCELATA, LITHA RAMÍREZ DE SANTIAGO MERCADO, ELBA RAMOS CÁRDENAS, JUAN ENRIQUE RAMOS MOLINA, ROXANA GUADALUPE RAMOS VILLALOBOS, SHANIT RAPHAEL ILITZKY, GEORGINA REGUERA DE CAMPOS, GABRIELA CAROLINA REINKING FERNÁNDEZ, CECILIA ROEL PANIAGUA, LUANA ELIZABETH ROMERO, MARÍA GABRIELA ROMERO MEDINA, LUCÍA SALAZAR CORIA, NURIA MARIA SALAZAR SANCHES, MARÍA EUGENIA SALCEDO SERVÍN, YOLANDA LUGARDA SANTOS BENÍTEZ, ANETTE SULKIN ODERBERG, KARLA TAPIA ORTIZ, SILVIA LETICIA TREJO ESCOBAR, ANDREA VAN RANKIN ANAYA, LUIS BERNARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA VELÁSQUEZ DIOSDADO y KITSU ALELI YUSO RUIZ.-----

SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros del Consejo Ejecutivo de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo dicho órgano colegiado quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

- ALICIA ARANDA FRANCO ----- PRESIDENTA
- JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO ----- VICEPRESIDENTA
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI ----- SECRETARIA
- LORENIA TRUEBA ALMADA ----- TESORERA
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO ----- VOCAL.

SÉPTIMA.- Queda formalizada la designación de Coordinadores de los Comités Técnicos de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, a favor de las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

- CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED ----- "CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO".-----
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO ----- "COORDINACIÓN Y ENLACE".-----
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI ----- "ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".-----
- CYNTHIA BARRERA SALINAS ----- "PLANEACIÓN".-----
- LORENIA TRUEBA ALMADA ----- "ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS".-----

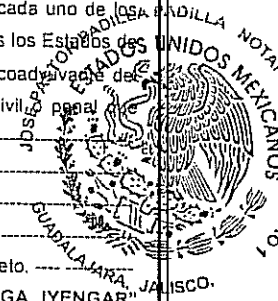
YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conozco al compareciente de acuerdo con el documento oficial que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que declara el compareciente que la persona moral, cuya acta se protocoliza en este instrumento, es de las con fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

IV.- Que la representante de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le



Handwritten signature or notes on the right margin.

JALISCO



Handwritten signature or notes at the bottom right margin.

ha sido revocada ni en forma alguna modificada, ni se ha extinguido, según consta del Acta de Asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente III tercero de este instrumento.

V.- Que declara el compareciente que los consejeros y coordinadores antes nombrados, han caucionado su manejo en términos de los estatutos sociales.

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:

Mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día 3 tres de mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, Abogada, casada, con domicilio en calle Sendero del Triunfo número 38 treinta y ocho, Colonia Milenio III, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes TUAL670503-SL1.

VII.- Que declara el compareciente que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza son de las personas a quienes se atribuyen.

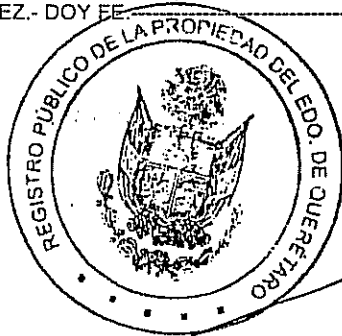
VIII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

IX.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.

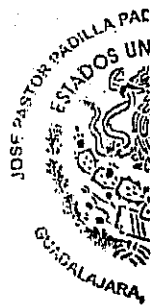
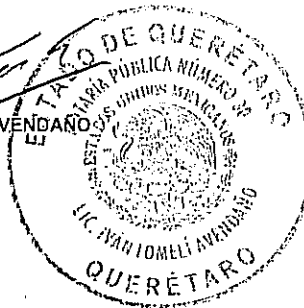
X.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.- DOY FE.



LIC. IVÁN LOMELI AVENDAÑO





QUERETARO

000000061 02/2010 COMPROBANTE DE INSCRIPCION

R MORALES

CONTROL : 22304 2010

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 18/02/2010 12:02:08

DOCUMENTO : 6984 DE FECHA : 29/01/2010

NOTARIA : 30 TITULAR  
IVAN LOMELI AVENDAÑO

SOLICITANTE : DIEGO VAZQUEZ

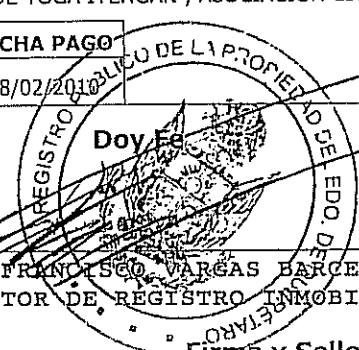


MOVIMIENTOS

ACTO	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO
FOLIO OP. INSC. / ANOT	SECCION	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN
201	ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	25/02/2010 12:46:32
8530	2 INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES "ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACION CIVIL	

ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO
1627215	817.00	J7800635	18/02/2010

REGISTRADOR: FVB//BGROSA MARIA



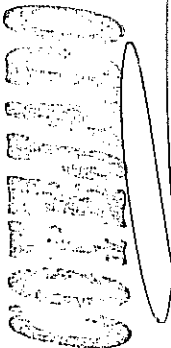
ELC. FRANCISCO VARGAS BARGENAS  
SUBDIRECTOR DE REGISTRO INMOBILIARIO

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.  
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL  
EN EL FOLIO PERSONAS MORALES : 00008530/0002.  
EL 25 DE FEBRERO DE 2010  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE QUERETARO, SUBDIRECCION QUERETARO

15712912915313312948H133149147149



Visite nuestra pagina web: [www.sirco.org.mx/rppcweb/registro/rppc/](http://www.sirco.org.mx/rppcweb/registro/rppc/)

SUBDIRECCION QUERETARO

SUBDIRECCION SAN JUAN DEL RIO

SUBDIRECCION CADEREYTA

SUBDIRECCION AMEALCO DE BONFIL

SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA

SUBDIRECCION DE TOLIMAN

Delimitación: Querétaro, El Marqués y Corrajalora Madero No. 48, planta baja, Centro Histórico Santiago de Querétaro, Qro.

Delimitación: San Juan del Río, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, Valenín Gómez Farfán No. 91, Planta baja, Plaza Aguajica San Juan del Río, Qro.

Delimitación: Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y San Joaquín Guillermo Prieto No. 1 Centro Cadereyta, Qro.

Delimitación: Amealco de Bonfil y Huimilpan Venusliana Carranza No. 57, Local 2 Amealco, Qro.

Delimitación: Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros Mariano Malamoras estq. Abasco Jalpan, Qro.

Delimitación: Toluca, Pañamiler, Andador Magisterial s/n, Toluca, Qro.

Tel: (01 442) 227 18 00

Tel: (01 427) 2 72 32 24

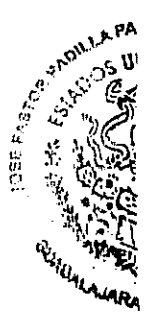
Tel (01 441) 2 76 07 40

tel. (01 448) 2 78 01 20

Tel. (01 441) 2 96 05 59

Tel. (01 441) 2 96 70 8

SECRET



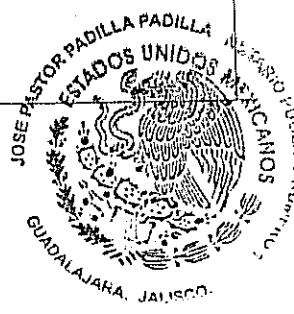


SECRETARIA DE GOBIERNO  
**CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION  
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL**



Querétaro  
Cerca de todos

**CONTROL :** 22304  
**FECHA Y HORA DE RECEPCION** 18/02/2010 12:02:08  
**DOCUMENTO :** 6984 **DE FECHA** 29/01/2010  
**NOTARIA :** 30 TITULAR  
IVAN LOMELI AVENDAÑO  
**SOLICITANTE** DIEGO VAZQUEZ



**TIPO DE ASAMBLEA :** ORDINARIA  
**CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) :** LIC. LORENIA TRUEBA ALMADA.  
**COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :**  
ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR, ASOCIACION CIVIL.  
**PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA :** 12/09/2009

**TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS** SE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS PRESENTADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ASOCIACION, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HATA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE SE INSCRIBE; QUEDA FORMALIZADA LA APROBACION DEL INFORME DE FINANZAS DE LA ASOCIACION, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HATA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE SE INSCRIBE; QUEDA FORMALIZADA LA REFORMA A LOS ARTICULOS NOVENO, DECIMO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDEN EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE SE INSCRIBE; QUEDA FORMALIZADA LA ADMISION COMO NUEVOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DE LOS SEÑORES QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA QUE SE INSCRIBE; QUEDA FORMALIZADA LA RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA ASOCIACION, PARA QUE EN LO SUCESIVO DICHO ORGANO COLEGIADO QUEDE INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS Y CON LOS CARGOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: PRESIDENTA: ALICIA ARANDA FRANCO; VICEPRESIDENTA: JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO; SECRETARIA: KRISTA KAMBORIANI BALDINI; TESORERA: LORENIA TRUEBA ALMADA; VOCAL: FERNANDO GARCIA AGUINACO.

**SE NOMBRO CONSEJO DE COORDINADORES DE LOS COMITES TECNICOS DE LA ASOCIACION.**  
**INTEGRANTES** CERTIFICACION Y ENTRENAMIENTO.- CHANTAL GOMEZ JAUFFED, COORDINACION Y ENLACE.- FERNANDO GARCIA AGUINACO, ETICA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.- KRISTA KAMBORIANI BALDINI, PLANEACION, CYNTHIA BARRERA SALINAS, ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LORENIA TRUEBA ALMADA.

**GENERALES :** NACIDA EL 3 DE MAYO DE 1967, CASADA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO PERSONAS MORALES : 00008530/0002. EL 25 DE FEBRERO DE 2010.



Vertical stamp with illegible text and a signature

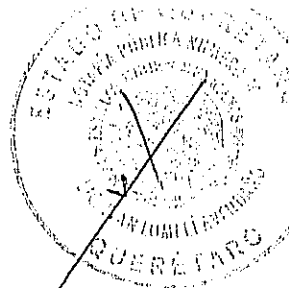
Visite nuestra pagina web: [www.sirco.org.mx/rppcweb/registro/rppc/](http://www.sirco.org.mx/rppcweb/registro/rppc/)

<b>SUBDIRECCION QUERETARO</b> Delimitación: Querétaro, El Marqués y Carregidora Madero No. 48, planta baja, Centro Histórico Sanlago de Querétaro, Qro. Tel: (01 442) 227 18 00	<b>SUBDIRECCION SAN JUAN DEL RIO</b> Delimitación: San Juan del Río, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, Valentín Gómez Farías No. 91, Planta Baja, Plaza Aguatica San Juan del Río, Qro. Tel: (01 427) 2 72 32 24	<b>SUBDIRECCION CADEREYTA</b> Delimitación: Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y San Joaquín, Guillermo Prieto No. 1 Centro Cadereyta, Qro. Tel: (01 441) 2 76 07 40	<b>SUBDIRECCION AMEALCO DE BONEIL</b> Delimitación: Amealco de Bonfil y Huimilpan, Venusiano Carranza No. 57, Local 2 Amealco, Qro. Tel: (01 448) 2 78 01 20	<b>SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA</b> Delimitación: Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Saco y Landa de Matamoros, Mariana Malamaras esq. Abasolo Jalpan, Qro. Tel: (01 441) 2 96 05 59	<b>SUBDIRECCION DE TOLIMAN</b> Delimitación: Tolimán, Cc Peñamiller, Andador Magisterial s/n. C Tolimán, Qro. Tel: (01 441) 2 96 70 08
---	--	--	--	--	--



GOVERNMENT  
OF  
MADHYA PRADESH  
INDIA

LIBRO PUBLICO NUMERO 1  
FOLIO 100



En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga, siendo las quince horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR, A.C.", los asociados, para el efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la que previamente fueron convocados por ALICIA ARANDA FRANCO, en su calidad de Presidenta del Consejo Ejecutivo de la Asociación, así mismo la Asamblea de Asociados designa como Presidenta de la Asamblea a LORENIA TRUEBA ALMADA y como Secretario de la misma a KRISTA KAMBORIAN BALDINI, quien al mismo tiempo es designada Escrutadora de esta asamblea y procede a realizar escrutinio correspondiente, informando que se encuentran presentes todos los asociados, así como las personas que solicitaron su admisión como asociados y que firman al final de la presente acta.-----

Atento al resultado del escrutinio anterior, la Presidenta de la Asamblea la declaró legalmente instalada y, como consecuencia, serán válidos los acuerdos que en ella se tomen conforme al siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Informe Anual de Resultados del Consejo Ejecutivo.
- II. Discusión y en su caso aprobación de informe de finanzas correspondientes al periodo 22 de septiembre de 2008 al 9 de septiembre de 2009.
- III. Modificación de los artículos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO.
- IV. Solicitudes y en su caso admisión de asociados activos de la Asociación.
- V. Propuesta y en su caso ratificación por la Asamblea General de Asociados de los integrantes del Consejo Ejecutivo.
- VI. Propuesta y en su caso aprobación por la Asamblea General de Asociados de la designación de los Coordinadores de los Comités de: "Administración y Finanzas", "Planeación", "Coordinación y Enlace", "Ética y Resolución de Conflictos", "Certificación y Entrenamiento".
- VII. Propuesta y en su caso aprobación del Plan de Trabajo de la Asociación para el periodo septiembre 2009 a septiembre 2010.
- VIII. Sugerencias para el Reglamento Interno de la Asociación.

Como desahogo del **primer punto** del orden del día, la Presidenta de la Asamblea informó de los Resultados de las Actividades realizadas por la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. durante el periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al trece de septiembre de 2009, que consistieron en: -----

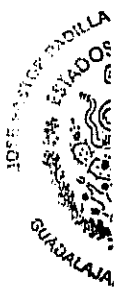
1. Creación de la página Web de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C.
2. Constitución legal de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C.
3. Presentación en Pune, India a Guruji del Acta Constitutiva de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., con su respectiva traducción al español.
4. Firma de un convenio entre la Asociación y la agente de marcas global Iyengar, Gloria Goldberg, por el cual se otorga autorización por un periodo de tres años para que la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. utilice el Iyengar Yoga Service Mark.
5. Se comenzó con el procedimiento para el registro de la marca Iyengar en México.
6. Se iniciaron los trabajos para la redacción del Reglamento Interno de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. y del Manual de Certificación.

Como desahogo del **segundo punto** del orden del día la Tesorera, Lorenia Trueba Almada, presentó el informe de finanzas correspondientes al periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al nueve de septiembre de dos mil nueve, mismo que se



*Handwritten signature*

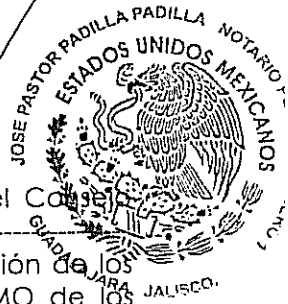
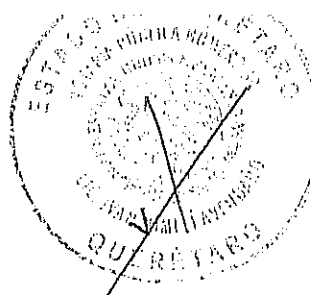




SECRETARIA



NOTARIO PUBLICO NUMERO 7  
MEXICANOS



puso a la vista de todos los presentes y fue entregado a los miembros del Consejo Ejecutivo.

Como desahogo del **tercer punto** del orden del día se propuso la modificación de los artículos NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., para en su caso puedan quedar como sigue:

**ARTICULO NOVENO.-** El Consejo Ejecutivo, con base en los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento interno de la asociación y en los principios señalados en el artículo séptimo de estos estatutos, podrá **admitir nuevos asociados** en las categorías y subcategorías previstas en el artículo anterior y podrá asimismo **aceptar su renuncia** voluntaria, así como decidir sobre la **exclusión necesaria** de asociados a propuesta de la mayoría de votos presentes en el Comité de Ética y Resolución de Conflictos y después de haber escuchado al asociado involucrado, para posteriormente someter las decisiones de admisión y exclusión necesaria y/o por renuncia voluntaria a consideración de la Asamblea General para su ratificación.

Para permanecer como integrante de la asociación, se requiere, además de lo que señale el reglamento interno de la Asociación, lo siguiente:

I.- Participar en el intercambio de servicios y actividades que la Asociación organice o promueva en beneficio de todos sus miembros o de la comunidad, para cumplir con sus finalidades y objetivos;

II.- Seguir y observar los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.

III. Los maestros certificados o aspirantes deberán transmitir y difundir las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.

IV. Mantener una preparación continua para el mejoramiento personal en la práctica y enseñanza del yoga según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.

V.- Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por el órgano directivo con sujeción a los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, que se integrará con la totalidad de los asociados.

Las asambleas de asociados se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance general y el informe anual del Consejo Ejecutivo.

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias requerirán para celebrarse en primera convocatoria, de la presencia de la mayoría de los asociados activos. En las posteriores convocatorias la asamblea se celebrará con el número de asociados activos presentes. Las resoluciones se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse, se tomarán por la mayoría de los asociados presentes y estas serán obligatorias para los ausentes y disidentes.

Los asociados podrán otorgar representación a otro asociado para efecto de asistir y participar en las asambleas, sin que asociado alguno tenga la representación de mas de un 10% del total de asociados activos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO-** Son competencia exclusiva de la Asamblea y se requiere de la asistencia y consenso o voto de la mayoría, los siguientes asuntos:

- La modificación del estatuto social.
- La ratificación del reglamento interno de la asociación o su modificación aprobado por el Consejo Ejecutivo.



Vertical stamp or signature on the right margin.

Vertical stamp or signature on the right margin.

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

ESTADO  
QUADALAJARÁN

1

2

3

4

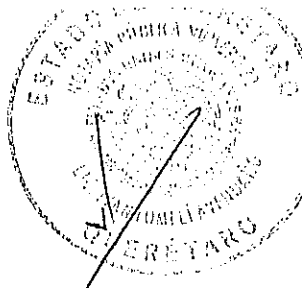
5

6

7

8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CÓDIGO PÚBLICO NÚMERO 1



- c) La ratificación de la **admisión y exclusión necesaria o por renuncia voluntaria** de los asociados conforme al reglamento interno de la asociación, decretada por el Consejo Ejecutivo.-----
- d) El **nombramiento y revocación** de los titulares o miembros del **Consejo Ejecutivo** y los **Comités Técnicos** que señalan los presentes Estatutos, conforme a los requisitos que señale el reglamento interno de la asociación.-----
- e) La **disolución anticipada** de la asociación o su prórroga por más tiempo del fijado en el artículo tercero de los estatutos.-----
- f) La ratificación del Plan de Trabajo de la Asociación aprobado por el Consejo Ejecutivo.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargado de aplicar el reglamento interno de la asociación y llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea conforme al reglamento interno de la asociación.-----

El Consejo Ejecutivo estará formado por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) vocal, que serán designados por la Asamblea General de Asociados conforme al Reglamento Interno de la Asociación y que cuentan con las facultades y obligaciones que dicho reglamento establezca.-----  
La representación legal de la asociación estará a cargo de el(la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, gozando de aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----

Además de las facultades establecidas en el artículo novenos de los presentes estatutos, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad de aprobar el **Reglamento Interno** o sus modificaciones y aprobar el **Plan de Trabajo** propuesto por el Comité Técnico de Planeación, para someterlos a ratificación por parte de la Asamblea General de asociados; también tiene la facultad de aprobar el **Manual de Certificación** propuesto por el Comité Técnico de Certificación y Entrenamiento.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El (la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme a la ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada, a excepción de la **facultad de dominio** que necesariamente deberá ejercerse de manera conjunta.-----

En especial el(la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) estarán facultados(as) para de manera conjunta o separada:-----

- a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.-----
- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requiera la asociación.-----
- d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 692 facc. II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.-----

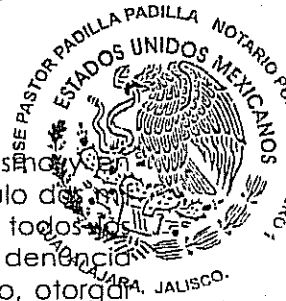
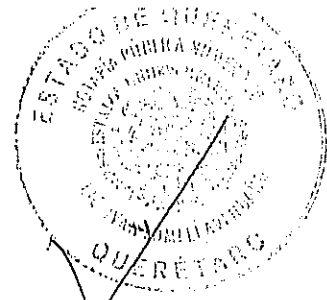


*Colaborador*

*COOPERATIVA*

*Handwritten signatures and notes on the left margin.*

SECRET



- e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo doscientos cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.-----
- f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.-----
- g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.-----
- h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.-----
- i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.-----

Como desahogo del **cuarto punto** del orden del día se informó de las personas que solicitaron al Consejo Ejecutivo ingresar como miembros activos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar y que se mencionan en la lista que se anexa a la presente. -- Como desahogo del **quinto punto** del orden del día, se propuso que se ratificara por un año más a los miembros del Consejo Ejecutivo, para quedar como sigue:

- ALICIA ARANDA FRANCO** ----- **PRESIDENTA**
- JAQUELINE BUSTAMANTE** ----- **VICEPRESIDENTA**
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI** ----- **SECRETARIA**
- LORENIA TRUEBA ALMADA** ----- **TESORERA**
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO** ----- **VOCAL**

Como desahogo del **sexto punto** del orden del día, se propuso a la Asamblea la designación de los Coordinadores de los Comités Técnicos de "Administración y Finanzas", "Planeación", "Coordinación y Enlace", "Ética y Resolución de Conflictos", "Certificación y Entrenamiento" y se sometió para su aprobación la designación de las siguientes personas:-----

- CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED-----"CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO"
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO-----"COORDINACIÓN Y ENLACE"
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI-----"ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".
- CYNTHIA BARRERA SALINAS-----"PLANEACIÓN"
- LORENIA TRUEBA ALMADA -----'ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS'

Como desahogo del **séptimo punto** del orden del día se presentó el Plan de Trabajo de la Asociación, para el periodo septiembre de dos mil nueve a septiembre de dos mil diez, que es el siguiente:-----

1. Terminar de elaborar el Reglamento Interno de la Asociación en marzo de dos mil diez.
2. Terminar de elaborar el Manual de certificación para maestro Iyengar en noviembre de dos mil nueve.
3. Inscribir las marcas Iyengar en México en mayo de dos mil diez.
4. Establecer un fondo de becas Iyengar en abril de dos mil diez.

Una vez analizados y discutidos cada uno de los puntos anteriores, los asociados por unanimidad de votos tomaron los siguientes:-----

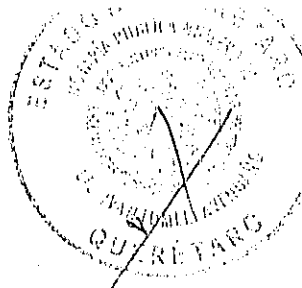
**ACUERDOS**-----

- PRIMERO:** Se aprueba el Informe Anual de Resultados rendido por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. durante el periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al trece de septiembre de dos mil nueve.-----
- SEGUNDO:** Se aprueba el informe de finanzas correspondientes al periodo del veintidós de septiembre de dos mil ocho al nueve de septiembre de dos mil nueve presentado. ---
- TERCERO:** Se aprueban las modificaciones de los artículos NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los Estatutos de la Asociación Mexicana de

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

1947



Yoga Iyengar, A.C., para quedar redactados como ha quedado señalado anteriormente en el desahogo del tercer punto del orden del día.

**CUARTO:** Se ratifica la admisión de las personas que solicitaron al Consejo Ejecutivo ingresar como miembros activos de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar y que se mencionan en la lista que se anexa a la presente.

**QUINTO.-** Se ratificara por un año más a los miembros del Consejo Ejecutivo, contado a partir de la fecha de celebración de la presente asamblea, para quedar como sigue:

- ALICIA ARANDA FRANCO** ----- **PRESIDENTA**
- JAQUELINE BUSTAMENTE** ----- **VICEPRESIDENTA**
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI** ----- **SECRETARIA**
- LORENIA TRUEBA ALMADA** ----- **TESORERA**
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO** ----- **VOCAL**

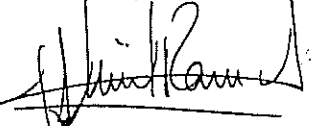
**SEXTO:** Se designan a los Coordinadores de los Comités Técnicos de "Administración y Finanzas", "Planeación", "Coordinación y Enlace", "Ética y Resolución de Conflictos", "Certificación y Entrenamiento", para quedar integrados como sigue:

- CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED**----- **"CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO"**
- FERNANDO GARCÍA AGUINACO**----- **"COORDINACIÓN Y ENLACE"**
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI**----- **"ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"**
- CYNTHIA BARRERA SALINAS**----- **"PLANEACIÓN"**
- LORENIA TRUEBA ALMADA** ----- **'ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS'**

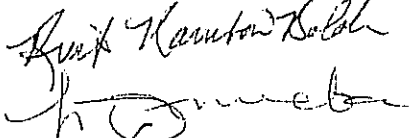
**SÉPTIMO:** Se aprobó el Plan de Trabajo de la Asociación, para el periodo septiembre de dos mil nueve a septiembre de dos mil diez, presentado.

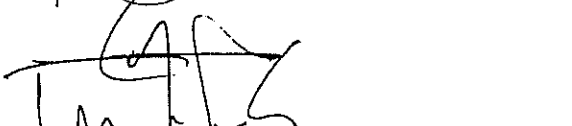
**OCTAVO:** Se recomendó incluir a representantes de estudiantes y de centros de yoga Iyengar de todo el país en el Consejo Ejecutivo, por lo que se acordó que el Consejo Ejecutivo tomará en consideración dicha recomendación para la elaboración del Reglamento Interno de la asociación.

**NOVENO:** Se designa a **LORENIA TRUEBA ALMADA**, como delegada especial de la Asamblea, para que ante el Notario de su elección se proceda a la protocolización de la presente acta, formalizando los acuerdos aquí tomados.

**ALICIA ARANDA FRANCO, Presidenta** 

**JAQUELINE BUSTAMENTE, Vicepresidenta** 

**KRISTA KAMBORIANI Baldini, Secretaria** 

**LORENIA TRUEBA ALMADA , Tesorera** 

**FERNANDO GARCÍA Aguinaco, Vocal** 

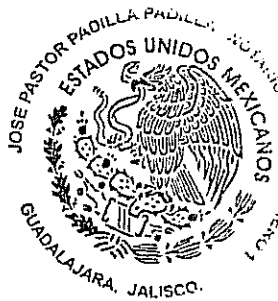
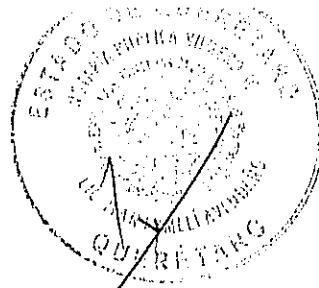
Copia de acta



**COMUNICADO**

SECRET





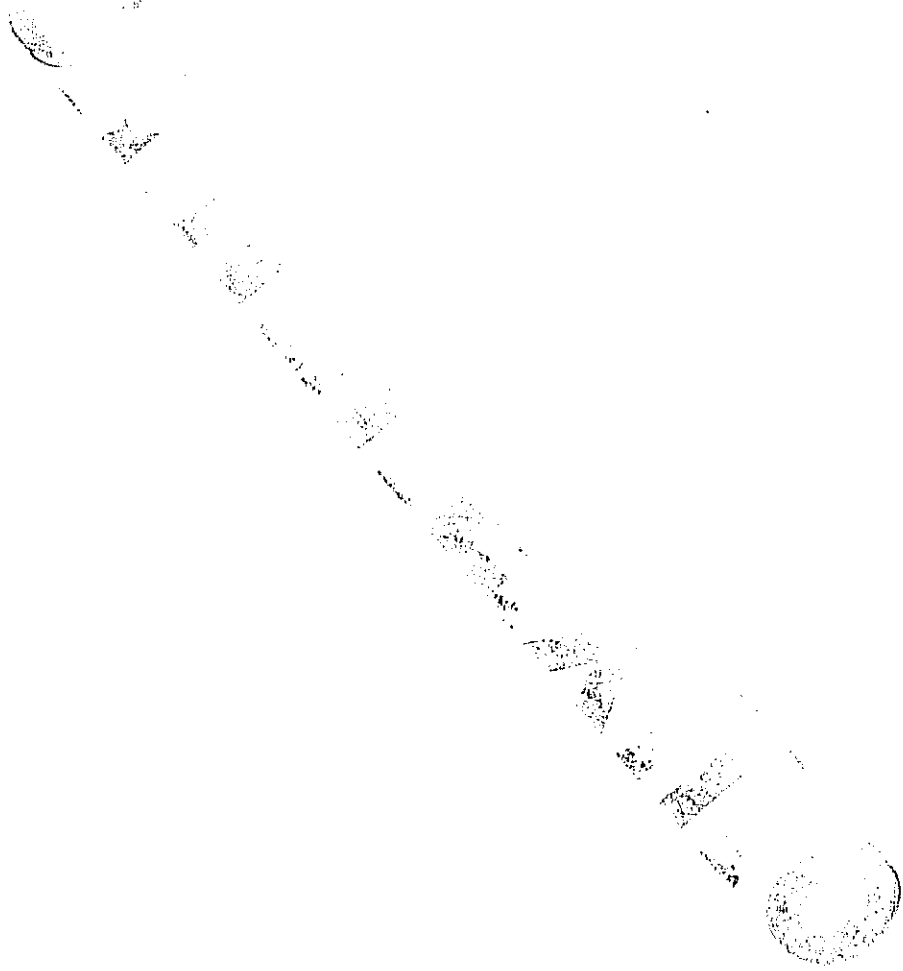
## LISTA MIEMBROS AMYI 2009

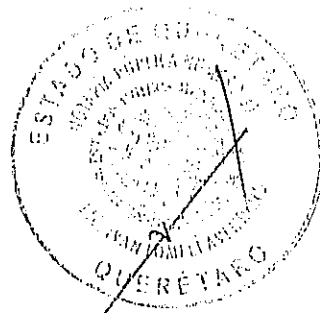
1. Concepción Álvarez Ramírez
2. Patricia Verónica Álvarez de la Cuadra y Sánchez
3. Karen Anne Anderson Pugh
4. Alain Arnaud Bobadilla
5. Cynthia Patricia Barrera Salinas
6. Carla Alejandra Benítez Cruz
7. Margaretta Bushnell Sander
8. Jaqueline Yoltitzma Bustamante Tello
9. Rubén Guillermo Camiro Vázquez
10. Paulina Campos Reguera
11. Rocío Carbonell Ramos
12. Rossana Raffaella Cardillo Pieck
13. Luis Eduardo Castañeda Castro
14. Claudia Cortés Villagrán
15. Norma Angélica Cruz Cruz
16. María del Socorro De la Torre Urrea
17. María de la Luz Díaz Barriga Martínez
18. Vivian Dichi Charabati
19. Alexandra Marie Domarchi
20. María Fernanda Domínguez Palomera
21. Silvia Elguea Véjar
22. Luz Magda Escobedo Díaz de León
23. Carolina Estevez Ramírez
24. Cynthia Adriana García Loza
25. Chantal Gómez Jauffred
26. María Amalia Gracia Sain
27. Nievska Huerta Field
28. Diana Jacaman Canavati
29. Peggy Kelly
30. Paul King
31. Gleb Kochetov
32. Emilia Lavielle Sotomayor
33. Gabriela López López
34. Georgina Rocio (Jñanadakini) Martínez Bautista
35. María de Lourdes Martínez Gutiérrez
36. Mónica Guadalupe Medina González
37. Mariana Medina Rojas
38. Yemile Mizrahi González
39. Sara Mizrahi Margules
40. Mónica Muñoz Pestaña
41. Marina Navarrete Rocha
42. Laura Olavarrieta Delgado
43. María Del Rocío Ordoñez Alonso
44. Gabriela Ortiz Camarena

COMITÉ

*Handwritten signature: A. Ordoñez*







- 45 Samantha Paoli Ramirez
- 46 Adriana Margarita Peña Olguín
- 47 María Elena Peña Martínez
- 48 Mónica Peón Díaz Barriga
- 49 Gabriela Noemí Peraza Padilla
- 50 Blanca Andira Pérez López
- 51 Orén Pérez Urbano
- 52 Luis Herminio Pernigotti
- 53 María Esther Portilla Rangel
- 54 Cristina Quezada Romero
- 55 Guillermina Quiala Barcelata
- 56 Litha Ramírez De Santiago Mercado
- 57 Elba Ramos Cárdenas
- 58 Juan Enrique Ramos Molina
- 59 Roxana Guadalupe Ramos Villalobos
- 60 Shanit Raphael Ilitzky
- 61 Georgina Reguera De Campos
- 62 Gabriela Carolina Reinking Fernández
- 63 Cecilia Roel Paniagua
- 64 Luana Elizabeth Romero
- 65 María Gabriela Romero Medina
- 66 Lucía Salazar Coria
- 67 Nuria Maria Salazar Sanches
- 68 María Eugenia Salcedo Servín
- 69 Yolanda Lugarda Santos Benítez
- 70 Anette Sulkin Oderberg
- 71 Karla Tapia Ortiz
- 72 Silvia Leticia Trejo Escobar
- 73 Andrea Van Rankin Anaya
- 74 Luis Bernardo Vázquez Hernández
- 75 Claudia Velásquez Diosdado
- 76 Kitsu Aleli Yuso Ruiz

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Handwritten signature*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS